

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE CAPITAL A C.D.T. S.A. PARA INVERSIONES DE MEJORA DE INSTALACIONES EN 2021

1.- OBJETO

Es de interés general para el Ayuntamiento de Tafalla mejorar las instalaciones deportivas de la Ciudad Deportiva mediante la ejecución de inversiones en 2021 entre las que se incluyen: Ocas baja y alta, colocación de puertas automáticas, cambio de puerta exterior calle Juanito Navarro, cierre de la zona de padel, reparación de redes del velódromo, revisión de neoprenos y amortiguadores, lacado de ventanales de la piscina cubierta, reparación de puertas de vestuarios, colocación de riego en talud de la zona de verano, pérgolas para las zonas verdes, reparación de playas, lechada en piscina de competición, impermeabilización de la cubierta, mejoras en campo de vóley playa, modificación de depósitos de riego, modificación de drenajes en zona campo de fútbol, mejora del cierre del campo de fútbol B.

2.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

- a)** Realizar las inversiones citadas en el objeto de la subvención.
- b)** Destinar la subvención concedida única y exclusivamente a financiar los gastos objeto de la subvención.
- c)** Justificar ante el Ayuntamiento de Tafalla el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad.
- d)** Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar el Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e)** Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f)** Encontrarse, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, quienes ejercerán la comprobación de oficio.
- g)** Disponer de los libros contables.



- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Incluir el logo oficial del Ayuntamiento como colaborador en los medios de difusión de las actividades subvencionadas que realicen.
- j) Respetar y cumplir las disposiciones de las Ordenanzas municipales en materia de Euskara e Igualdad tanto en el uso de la publicidad y materiales como en el desarrollo de las actividades.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos que procedan, en su caso.

3.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Concesión directa en función del artículo 12.3.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tafalla.

4.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

Se otorgará una subvención de hasta 68.900 euros con cargo a la aplicación presupuestaria nominativa "0.34202.74000 aportación a CDT SA para inversiones".

5.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN Y PLAZO EN QUE SERÁ NOTIFICADA.

El órgano competente para la resolución es Alcaldía. El órgano gestor es el Área Económico-Financiera del Ayuntamiento de Tafalla y el plazo para comunicarlo será de diez días tras el acuerdo de concesión.

6.- RÉGIMEN Y NIVEL DE PUBLICIDAD QUE SE DARÁ A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA Y AL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN.

Se publicará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y el portal de transparencia de la web municipal.

7.- PLAZO Y FORMA VÁLIDA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO

La justificación se hará entregando en la Oficina Única del Ayuntamiento de Tafalla antes del 30 de enero de 2022 los siguientes documentos:

- a) Instancia a nombre de la asociación en la que conste su N.I.F.



- b) Declaración jurada en la que conste que las facturas y documentos que se presentan como justificantes, se han aplicado a la actividad subvencionada.
- c) Memoria detallada de la inversión realizada y los gastos.
- d) Las facturas justificativas de la actividad. Se admitirán facturas de 2021 por un importe global de hasta 68.900 € y que consten contabilizadas en CDTSA en grupos de cuentas de balance (es decir, no pueden estar contabilizadas en el grupo 6 de gastos de explotación).

Se permiten justificaciones parciales de la subvención.

8.- MEDIDAS DE GARANTÍA

No se exige garantía.

9.- FORMA Y PLAZO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La subvención se pagará de esta manera, sin exigencia de garantía alguna:

- 50.000 € en el momento de la aprobación de la Resolución de concesión.
- El resto, hasta el 100% del importe justificado, con un límite máximo total de 68.900 €, tras la presentación de la documentación indicada en la base 7.

10.- POSIBILIDAD DE SUBCONTRATAR LA ACTIVIDAD

Es posible subcontratar la ejecución de las inversiones.

11.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención es compatible con otras subvenciones y por lo tanto el beneficiario tiene el deber de dar a conocer al Ayuntamiento en el caso de que reciba alguna otra subvención. En su caso, se procederá al ajuste de la subvención concedida.

12.- RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Tafalla (B.O.N. nº 30 de 13 febrero de 2017), en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el Reglamento aprobado en Real Decreto 887/2006.